

Guadalquivir 32.425.750  
M-Capital 8.242.950

Sevilla, 1 de marzo de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica acreditación de Centro de Atención a Drogodependientes.*

Por el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales se ha resuelto la acreditación del Centro de titularidad privada de tratamiento a drogodependientes, que cumple los requisitos exigidos por el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre.

#### RESUELVO

Hacer pública la relación del Centro que se ha acreditado y que figura en el anexo.

Sevilla, 12 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

#### ANEXO

Tipo Centro: Piso de reinserción.  
Entidad: Asociación Nuevo Rumbo.  
Dirección: C/ Sor Policarpa 17, Almería.  
Fecha de acreditación: 5 de marzo de 1996.

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 448/1993, interpuesto por Yesos, Escayolas y Prefabricados, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de enero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 448/1993, promovido por Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 13 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 589/1993, interpuesto por Galerías Preciados, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se

publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 589/1993, promovido por Galerías Preciados, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Galerías Preciados, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 13 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 735/1993, interpuesto por Miguel Gallego, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de diciembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 735/1993, promovido por Miguel Gallego, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que, estimando en parte el recurso formulado por la compañía «Miguel Gallego, S.A.» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos parcialmente dicha resolución en cuanto a la primera de las sanciones por importe de 50.100 pesetas, la que dejamos sin efecto, confirmándola en cuanto al resto. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 13 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1838/1993, interpuesto por B. Bobadilla, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de octubre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1838/1993, promovido por B. Bobadilla, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que hemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez, en nombre y representación de B. Bobadilla, S.A. contra las Resoluciones objeto de la pre-

sente las que debemos anular por ser contrarias al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 13 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 27 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado La Purísima, de Lucena (Córdoba).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Dolores Torres Delgado, como representante de la Congregación Hijos del Patrocinio de María, Titular del centro docente privado «La Purísima», sito en Lucena (Córdoba), calle Antonio Eulate, núm. 12, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el mismo recinto escolar tienen autorización definitiva dos centros del mismo Titular, uno de Educación Infantil de 3 unidades y 75 puestos escolares y otro de Educación Primaria con 6 unidades y 150 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia. Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «La Purísima» de Lucena (Córdoba) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro, del modo siguiente:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «La Purísima».  
Titular: «Congregación Hijos del Patrocinio de María».  
Domicilio: Calle Antonio Eulate, núm. 12.  
Localidad: Lucena.  
Municipio: Lucena.  
Provincia: Córdoba.  
Código del Centro: 14004531.  
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, 2.º ciclo.  
Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «La Purísima».  
Titular: «Congregación Hijos del Patrocinio de María».  
Domicilio: Calle Antonio Eulate, núm. 12.  
Localidad: Lucena.  
Municipio: Lucena.  
Provincia: Córdoba.  
Código del Centro: 14008135.  
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.  
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «La Purísima».  
Titular: «Congregación Hijos del Patrocinio de María».  
Domicilio: Calle Antonio Eulate, núm. 12.  
Localidad: Lucena.  
Municipio: Lucena.  
Provincia: Córdoba.  
Código del Centro: 14008135.  
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.  
Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Hasta tanto se implante de manera generalizada la Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, podrá impartir los cursos correspondientes a Educación General Básica.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 31 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 27 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Santo Domingo Savio, de La Palma del Condado (Huelva).*